



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 220- MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre del año 2007, los dictámenes N° 063-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 071-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 141-MSI, publicada el 18 de diciembre de 2005, modificada por Ordenanza N° 148-MSI, se aprobó la Ordenanza General de establecimientos comerciales y niveles operacionales del distrito de San Isidro;

Que, el Artículo 15° de la Ordenanza N° 141-MSI establece una clasificación de establecimientos y de distancias mínimas para usos de restaurantes, hoteles, servicios de diversión y esparcimiento, y servicios culturales, aplicables a todo el distrito, excepto en zonas de comercio metropolitano;

Que, en concordancia con las normas vigentes sobre uso del suelo es conveniente dejar sin efecto la regulación prevista por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 141;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA EL ARTICULO 15° DE LA ORDENANZA
N° 141-MSI**

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Artículo N° 15° de la Ordenanza N° 141-MSI;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en Lima a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil siete.



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

